MINISTERIO DE HACIENDA
SET
SUBSECRETARIA DE ESTADO DE TRIBUTACION

Contrato MH - SET Nº 58/2012

ADQUISICIÓN DE MATERIALES ELÉCTRICOS PARA LA SUBSECRETARÍA DE ESTADO DE TRIBUTACIÓN DEL MINISTERIO DE HACIENDA

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay a los 16 días del mes de OCTUBRE del año dos mil doce, la Subsecretaría de Estado de Tributación del Ministerio de Hacienda, en adelante **LA CONTRATANTE**, representada en este acto por el Señor Director de Apoyo, **CÉSAR DANIEL IBARROLA CANO**, con Cedula de Identidad Nº **811.508**, calidad que acredita con la exhibición del testimonio del Decreto del Poder Ejecutivo N° 4360 de fecha 13 de mayo de 2010, con domicilio en la calle **Yegros entre Eligio Ayala y Mcal. López**, por una parte y por la otra parte la empresa **PIRO'Y S.A.**, constituida por Escritura Pública Nº 201 de fecha 20 de octubre de 1.977, autorizada por la Escribana Pública Marilyn Alicia López Fernández, inscripta bajo el Nº 1.112 y en la página 195 del libro seccional respectivo, en fecha 9 de diciembre de 1.977, en adelante denominada **EL PROVEEDOR**, domiciliada en la Avenida Artigas 988 casi Cusmanich, representada para este acto por la señora María del Sol Mujica Mena, con Cedula de Identidad Civil Nº 2.912.659 en su carácter de Apoderada, según Poder Especial Nº 26 inscripta en la sección I división II con el Nº 977, serie "D", folio 4285 y siguiente en fecha 20 de agosto de 2007. La empresa cuenta con Registro de Único de Contribuyentes (RUC) Nº 80000505-8; y conviene en celebrar el presente contrato, sujeto a las Cláusulas y Condiciones que más abajo se establecen.----------

1. OBJETO.

1.1. Establecer las obligaciones y los derechos de las partes contratantes con relación a la **Licitación Por Concurso de Ofertas Nº 07/2012 – Adquisición de Materiales Eléctricos para la Subsecretaría de Estado de Tributación del Ministerio de Hacienda,** conforme se detallan en las Especificaciones Técnicas que se encuentran en la Sección III del presente Pliego. En caso de existir discordancia entre las especificaciones del objeto descriptas en el Catálogo de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas y las del presente Pliego, prevalecerán éstas últimas.--------

1.2. El suministro de los bienes deberá incluir todos aquellos ítems que no hubiesen sido expresamente indicados en el Contrato, pero que pueda inferirse razonablemente de dicho Contrato que son necesarios para satisfacer el Programa de Suministros indicado en las Especificación Técnicas del Pliego de Bases y Condiciones. Por lo tanto, dichos servicios y/o bienes accesorios o conexos serán suministrados por el PROVEEDOR como si hubiesen sido expresamente mencionados en el Contrato.---------

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

2.1. Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes:----------

PIRO'Y SOCIEDAD ANONIMA

César Daniel Ibarrola Cano
Director de Apoyo

2.1.1. El Presente Contrato. ----------

2.1.2. Pliego de Bases y Condiciones (adendas si las hubiere). ----------

2.1.3. Las Instrucciones al Oferente para Subasta a la Baja Electrónica (IAO.SBE) y las Condiciones Generales del Contrato para Subasta a la Baja Electrónica (CGC.SBE) estándar aprobada por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas y publicadas en el portal de Contrataciones Públicas que complementan el Pliego de Bases y Condiciones.----------

2.1.4. La Oferta y demás documentaciones.----------

2.1.5. La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación.----------

2.1.6. Póliza de Fiel Cumplimiento de Contrato.----------

2.1.7. Garantía por Escrito.----------

2.2. Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.----------

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO (Artículo 37, Inc. a de la Ley N° 2051).

3.1. El crédito presupuestario para la presente licitación se encuentran previsto en las partidas presupuestarias en el Sub-grupo del Objeto del Gasto 340 "Bienes de Consumo de Oficinas e Insumos", FF 10, previstas en la Ley de Presupuesto General de Gastos del Ejercicio Fiscal Año 2012.----------

3.2. Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el Código Nº 234.735.----------

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN (Artículo 37, Inc. b de la Ley N° 2051).

4.1. El presente contrato es el resultado del procedimiento de Subasta a la Baja Electrónica – **Licitación Por Concurso de Ofertas Nº 07/2012 – Adquisición de Materiales Eléctricos**, convocada por la Subsecretaría de Estado de Tributación del Ministerio de Hacienda, según Resolución Nº 224, de fecha 11 de julio de 2012. La adjudicación fue realizada por Resolución Nº 345, de fecha 17 de septiembre de 2012 y modificada por Resolución Nº 377 de fecha 02 de octubre de 2012.----------

PINO'Y SOCIEDAD ANONIMA

César Daniel Ibarrola Cano
Director de Apoyo

5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS SERVICIOS (Artículo 37, Inc. c de la Ley N° 2051).

5.1. Los precios cotizados en la oferta comprenden todo gravamen y cualquier otro gasto de EL PROVEEDOR, en la ejecución de este Contrato y los mismos serán fijos e invariables. Queda entendido que están incluidos los gastos generales de EL PROVEEDOR, las utilidades del mismo y cualquier otro costo necesario conforme a lo previsto en este Contrato.----------

5.2. Para los fines del presente contrato, se conviene en establecer que el valor total del contrato asciende a la suma de G. 39.241.821.- (Guaraníes treinta y nueve millones doscientos cuarenta y un mil ochocientos veinte y uno) IVA incluido a más de todas las cargas impositivas, tasas y otros gravámenes que correspondan; y que el compromiso u obligación de pago será exclusivamente por los bienes entregados a entera satisfacción de LA CONVOCANTE.----------

5.3. El Banco y Número de cuenta del PROVEEDOR, en el que se realizará el pago vía acreditación en cuenta bancaria, será el establecido en la Certificación de Cuenta Bancaria presentada en la Carpeta de Oferta y/o activa en el SIPE.----------

5.4. El precio del contrato estará sujeto a reajustes. La Fórmula de Reajuste: El Precio total del Contrato estará sujeto a reajustes, cuyo precio estará redeterminado por la siguiente fórmula: ----------

Pr = Pb x Fr

Donde:	**Pr=** Precio Redeterminado del contrato **Pb=** Precio Básico del contrato **Fr=** Factor de Redeterminación

5.5. La metodología de ajuste será aplicado solo a solicitud del contratista y cuando la variación del Factor de Redeterminación (Fr) sea de un incremento igual o mayor al 15% (quince por ciento) en relación al Precio Básico (Pb). ----------

5.6. Asimismo, para determinación del Factor de Redeterminación, será aplicada la siguiente ecuación: ----------

Fr = [(0,10 x TC1/TC0) + (0,90 x IPC1/IPC0)]

Donde:	**Fr =** Factor de Redeterminación **TC1=** Tipo de cambio promedio de los treinta días previos a la solicitud de ajuste. Se utilizará la cotización de referencia publicada por el Banco Central del Paraguay. **TC0=** Tipo de cambio del día de suscripción del contrato. Se utilizará la

PIRÚ'Y SOCIEDAD ANONIMA

César Daniel Ibarrola Cano
Director de Apoyo

	cotización de referencia publicada por el Banco Central del Paraguay. **IPC1=** Índice de Precios al Consumidor acumulado del mes anterior a la solicitud de reajuste. **IPC0=** Índice de Precios al Consumidor correspondiente al mes de la suscripción del contrato.

5.7. Todos los pagos se realizarán en Guaraníes. ----------

5.8. Los reajustes deberán ser solicitados por escrito a la Dirección de Apoyo de la Subsecretaría de Estado de Tributación del Ministerio de Hacienda, por el Proveedor. La solicitud debe realizarse indefectiblemente dentro del mes siguiente al cual se produjeron las variaciones, bajo pena de no poder solicitarlo posteriormente. ----------

5.9. El reajuste tendrá aplicación sobre los suministros entregados posteriores al mes en el cual se produjeron las variaciones, previa resolución por parte de la Dirección de Apoyo. ----------

5.10. En caso de que el Proveedor se halle atrasado con respecto al plazo de entrega indicado en la Orden de Compra y/o Servicio, no se reconocerá reajuste de precios, con posterioridad a las fechas de entrega establecidas en dicha Orden. ----------

5.11. El Proveedor presentara las facturas de reajuste en forma independiente y simultáneamente con las facturas específicas de los trabajos realizados. ----------

5.12. Para iniciar el análisis del reajuste el proveedor deberá demostrar documentación mediante las variaciones alegadas a más de no estar en incumplimiento con la seguridad social y obligaciones tributarias. ----------

5.13. Se Aclara que NO SE OTORGARA ANTICPO ALGUNO. ----------

6. VIGENCIA DEL CONTRATO.

6.1. El plazo de vigencia de este Contrato regirá a partir de la firma y no podrá exceder el 31 de diciembre de 2012.----------

7. CONDICIONES DE PAGO.

7.1. Las formas y condiciones de pago al Proveedor en virtud del Contrato serán las siguientes: ----------

7.2. El PROVEEDOR, presentará la solicitud de pago a la Coordinación de Recursos Financieros dependiente de la Dirección de Apoyo de la Subsecretaría de Estado de Tributación, por escrito y adjuntará a dicha solicitud, las facturas que deberán estar debidamente llenadas con los datos del CONTRATANTE, el concepto bien especificado, número de contrato, la modalidad de la contratación y el comprobante de conformidad de la recepción de los bienes, con la expresa aclaración de que los bienes fueron

PIRO'Y SOCIEDAD ANONIMA

César Daniel Ibarrola Cano
Director de Apoyo

proveídos y se hallan conforme a lo convenido, y la copia de la Orden de compra emitida por el Departamento de Procesos de la Coordinación Operativa de Contrataciones de la Dirección de Apoyo de la Subsecretaria de Estado de Tributación del Ministerio de Hacienda. ----------

7.3. El pago se realizará dentro de los 60 (sesenta) días posteriores a la presentación de la solicitud correspondiente y de conformidad al Plan de Caja y a los Fondos efectivamente transferidos por parte de la Tesorería General. La falta de presentación adecuada de las documentaciones para la solicitud de pago, prorrogan los plazos. ------

7.4. El PROVVEDOR será responsable del pago de todos los impuestos y otros tributos o gravámenes sin excepción alguna.----------

7.5. Del monto total facturado, serán pasibles las retenciones correspondientes al Impuesto a la Renta y al Impuesto al Valor Agregado, según lo establecido por las disposiciones legales de la República del Paraguay. Asimismo, independientemente de estas retenciones impositivas, se aplicará una Retención equivalente al 0,4% sobre el monto de las facturas pagadas, deducidos los impuestos reflejados en las mismas, en concepto de "Contribución" de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 41 de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", modificada por la Ley Nº 3439/07 y reglamentado por el Decreto Nº 21.909/03. ----------

8. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE PROVISIÓN DE LOS BIENES (Artículo 37 Inc. d de la Ley N° 2051).

8.1. Según lo establecido en la Sección III del presente Pliego de Bases y Condiciones.----------

8.2. El PROVEEDOR no podrá aprovecharse de ningún error aparente u omisión que hubiere en las Especificaciones Técnicas. Si se descubriese algún error aparente o discrepancia, deberá informar a LA CONTRATANTE para que lo interprete y dilucide. La decisión de ésta será inapelable.----------

9. PROGRAMA DE PROVISIÓN DE LOS BIENES (Artículo 37 Inc. e de la Ley N° 2051).

9.1. La provisión de los BIENES se realizará de acuerdo a lo detallado en las Especificaciones Técnicas, de la Sección III, y en la Oferta Adjudicada, conforme con las demás condiciones establecidas en el presente contrato. ----------

10. PORCENTAJE, NÚMERO Y FECHAS DE ENTREGA DE ANTICIPOS Y AMORTIZACIONES (Artículo 37, Inc. f, Ley N° 2051).

10.1. No se otorgaran anticipos.----------

PIRO'Y
SOCIEDAD ANONIMA

César Daniel Ibarrola Cano
Director de Apoyo

11. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR LOS ANTICIPOS Y EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (Artículo 37 Inc. g, Ley N° 2051).

11.1. No se Prevé Anticipo.----------

11.2. EL PROVEEDOR dentro de los diez días calendario siguientes a la firma del contrato, deberá entregar a LA CONTRATANTE una garantía de fiel cumplimiento, cuyo valor será del 10% (diez por ciento) del monto adjudicado, por la cual se garantice a ésta el fiel cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte de EL PROVEEDOR. El plazo de esta garantía será hasta 30 (treinta) días posteriores a la fecha de culminación del presente contrato y/o prorrogada por el término de una eventual extensión del plazo de entrega.----------

11.3. A tal efecto, deberá presentar a LA CONTRATANTE una Garantía de Cumplimiento de Contrato bajo alguna de las siguientes formas: (a) Garantía Bancaria emitida por un Banco establecido en la República del Paraguay; (b) Póliza de Seguros emitida por una Compañía de Seguros autorizada a operar y emitir pólizas de caución en la República del Paraguay. Las garantías deberán ajustarse a lo que establece el Pliego de Bases y Condiciones.----------

11.4. LA CONTRATANTE, se reserva el derecho de rechazar la garantía que no cumpla con los requisitos señalados o que no le fueran satisfactorias.----------

12. GARANTÍAS PARA EL FUNCIONAMIENTO Y OPERACIÓN DE LOS BIENES Y PARA EL SUMINISTRO DE LAS PARTES, REFACCIONES, TRANSFERENCIAS DE TECNOLOGÍA Y CAPACITACIÓN. (Artículo 37 h, Ley N° 2051).

12.1. El CONTRATISTA deberá presentar una Garantía por Escrito, en donde exprese que a entera satisfacción de la CONTRATANTE, que los bienes proveídos se encuentran exentos de defectos de diseños y/o fabricación, por un mínimo de 3 meses, contados a partir de la entrega efectiva de los bienes. ----------

12.2. En caso de que la CONTRATANTE constate los defectos de diseño, mala instalación y/o fabricación durante el periodo de garantía especificado más arriba, o que no correspondan a las especificaciones técnicas acordadas, el CONTRATISTA, deberá reparar o reemplazar los bienes o las partes defectuosas en un plazo no mayor a 72 horas, posteriores a la notificación por parte de la CONTRATANTE.----------

13. MULTAS (Artículo 37, Inc. i, Ley N° 2051).

13.1. Se establece, que en caso de retraso en la entrega de los Bienes que le sean adjudicado el valor de las multas será de 1% diario sobre el valor del/los bienes que no

hayan sido proveídos en tiempo y forma, y que se encuentren en mora, las multas serán aplicadas hasta un monto máximo del 10% del valor total del contrato.----------

13.2. La Contratante queda autorizada a deducir la multa, en forma automática y sin interpelación judicial o extrajudicial, de la factura presentada por el Proveedor.----------

13.3. Si se comprobase negligencia o dolo por parte de EL PROVEEDOR, se le cobrará una multa del (3%) tres por ciento sobre el valor de los servicios en cuestión.----------

13.4. Será causal de rescisión de contrato cuando, el valor de las multas supere el monto de la Garantía de Fiel Cumplimiento de contrato.----------

14. DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES (Artículo 37, Inc. j, Ley N° 2051).

ÍTEM	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	PRESENT.	ORIGEN	MARCA	CANT.	PRECIO UNITARIO IVA Incluido	PRECIO TOTAL IVA Incluido
				LOTE 4 Cables de distintas medidas				
1	Cable cordón enrulado p/ teléfono	Unidad	Unidad	Generico	Generico	30	4.499.-	134.978.-
2	Rollo de Cable cordón plástico 2x1 mm. varios colores multifilar	Unidad	Rollo x100 mts.	Nacional	Condel	10	149.383.-	1.493.828.-
3	Rollo de Cable cordón plástico 2x2 mm. varios colores multifilar	Unidad	Rollo x 100 mts.	Nacional	Condel	9	297.510.-	2.677.593.-
4	Rollo de Cable de 2 mm.	Unidad	Rollo x 100 mts	Nacional	Condel	10	105.970.-	1.059.698.-
5	Rollo de Cable multifilar de 1x2 mm	Unidad	Rollo x 100 mts	Nacional	Condel	19	105.970.-	2.013.426.-
6	Rollo de Cable multifilar de 1x4 mm	Unidad	Rollo x 100 mts	Nacional	Condel	5	197.608.-	988.040.-
7	Rollo de Cable multifilar de 1x6 mm	Unidad	Rollo x 100 mts	Nacional	Condel	9	288.095.-	2.592.854.-
8	Rollo de Cable multifilar de 1x1 mm	Unidad	Rollo x 100 mts	Nacional	Condel	14	59.523.-	833.322.-
9	Rollo de Cable multifilar de 1x10 mm	Unidad	Rollo x 100 mts	Nacional	Condel	18	511.333.-	9.203.992.-
10	Rollo de Cable plastigoma 2x1 mm multifilar tipo taller	Unidad	Rollo x 100 mts	Nacional	Condel	10	198.131.-	1.981.310.-
11	Rollo de Cable plastigoma 2x2 mm multifilar tipo taller	Unidad	Rollo x 100 mts	Nacional	Condel	10	340.610.-	3.406.100.-
12	Rollo de Cable plastiplomo de 2x4	Unidad	Rollo x 100 mts	Nacional	Inpaco	5	690.216.-	3.451.080.-
13	Rollo de Cable multifilar de 25 mm	Unidad	Rollo x 100 mts	Nacional	Condel	5	1.412.756.-	7.063.780.-
								36.900.001.-
				Lote 7 Cintas Aisladoras de varias medidas				
1	Rollo de Cinta aisladora color rojo de 20 mts.	Unidad	Rollo x 20 mts.	Argentina	Tacsa	100	5.535.-	553.500.-
2	Rollo de Cinta aisladora vulcanizada de 9 mts. Como mínimo	Unidad	Rollo x 9 mts. como mínimo	Argentina	Tacsa	100	16.330.-	1.633.000.-

PIRO'Y SOCIEDAD ANONIMA

César Daniel Ibarrola Cano
Director de Apoyo

							TOTAL LOTE	2.186.500.-
Lote 18 Zócalos Varios								
1	Zócalo aéreo para tubo fluorescente	Unidad	Unidad	Generico	Generico	220	706.-	155.320.-
							TOTAL OFERTA	**39.241.821.-**

15. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO (Artículo 37 Inc. k, Ley N° 2051).

15.1 Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".----------

16. FISCALIZACIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

16.1 LA CONTRATANTE a través de su Departamento de Control de Contratos, dependiente de la Coordinación Operativa de Contrataciones de la Dirección de Apoyo, designará la persona que tendrá a su cargo la fiscalización permanente del cumplimiento por parte de EL PROVEEDOR de las obligaciones emergentes de esta contratación.----------

16.2 La Coordinación de Recursos Materiales y de Servicios, dependiente de la Dirección de Apoyo de la Subsecretaría de Estado de Tributación deberá comunicar a la Coordinación Operativa de Contrataciones en tiempo y forma si EL PROVEEDOR ha incumplido lo convenido a fin de aplicar lo establecido en la cláusula Décima Tercera del presente contrato.----------

17. SUSPENSION DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO COMO CONSECUENCIA DE UNA PROTESTA.

17.1 En caso de que la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera suspender la adjudicación de una Contratación como consecuencia de una protesta recibida en relación a la misma, en caso de que LA CONTRATANTE ya hubiese suscrito el contrato resultante de la adjudicación, la misma procederá a la inmediata suspensión de la ejecución del contrato, hasta que la Dirección resuelva la protesta que provocó la suspensión del procedimiento.----------

18. ANULACION DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA DIRECCION NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS.

18.1 Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la contratación debido a la procedencia de la protesta instaurada en

DIRO'Y SOCIEDAD ANONIMA

César Daniel Ibarrola Cano
Director de Apoyo

contra del procedimiento, y si dicha nulidad afecta el contrato ya suscrito entre las partes, el contrato o la parte del mismo que sea afectada por la nulidad quedará automáticamente rescindido, de pleno derecho a partir de la comunicación oficial realizada por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, debiendo LA CONTRATANTE reconocer la porción del servicio realizado, en caso de que se hubiese realizado o entregado alguno.----------

19. OTRAS DISPOSICIONES.

19.1 Cuando las cláusulas del Contrato que se presten a dos o más interpretaciones deberán entenderse en el sentido que mejor convenga al interés público.----------

20. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS (Artículo 37, Inc. l, Ley N° 2051)

20.1 Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los contratos regulados por esta ley se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y en lo estipulado por el presente contrato.----------

20.2 Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley N° 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato.----------

20.3 Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de Asunción, República del Paraguay.----------

En prueba de conformidad se suscriben 3 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.----------

CÉSAR DANIEL IBARROLA CANO
Director de Apoyo
SET- Ministerio de Hacienda

MARÌA DEL SOL MUJICA MENA
REPRESENTANTE LEGAL
PIRO'Y S.A.

PIRO'Y
SOCIEDAD ANONIMA